



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificar el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Donde dice:

El tipo de gravamen del Impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,65.

Debe decir:

El tipo de gravamen del Impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,62.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo.

Oropesa y Corchuela 29 de diciembre de 2015.-El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

N.º I.-9735